

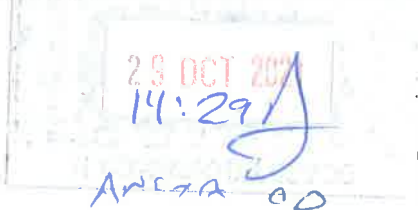
MUNICIPIO DE MEOQUI.

**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO
URBANO, DE CONSTRUCCIÓN Y DE SUELO
RÚSTICO 2022.**

ADMINISTRACIÓN 2021– 2024



**C. ARQ. MIRIAM SOTO ORNELAS
PRESIDENTA MUNICIPAL**



DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA
OFICIO 175/2021

ASUNTO: EL QUE SE INDICA
CD. MEOQUI., CHIH. A 29 de octubre del 2021

DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS.
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-

En cumplimiento a lo establecido por el decreto 112/04 I P. O., publicado el miércoles 29 de Diciembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman diversos Artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, el Municipio de Meoquí somete a consideración de ese H. Congreso del Estado el presente Proyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio 2022, la cual servirá de base para el cálculo del impuesto predial. Dicho Proyecto ha sido expedido por la Autoridad Catastral Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento a lo establecido por los Artículos 22 y 28 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que se presenta en tiempo y forma, atendiendo a que la base del impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor de terreno y de la construcción y que debe reflejar el valor de mercado del inmueble, cumpliendo así a lo establecido por el Artículo 148 del Código Municipal y 24 de la Ley de Catastro, ambos, del Estado de Chihuahua.

La presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que hoy se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado, ha sido elaborada bajo los términos del Decreto en mención, la cual entrará en vigor, de ser aprobada, a partir del 1º. De enero del 2022, para efecto de lo establecido por los Artículos 27 párrafo segundo y 28 fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para la elaboración del presente Proyecto, el Municipio de Meoquí. Solicita a ese H. Congreso del Estado, se apruebe el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que entrará en vigor para el ejercicio 2022, así como también, se ordene la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

C. ARQ. MIRIAM SOTO ORNELAS.
PRESIDENTA MUNICIPAL.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MEOQUI, CHIH.



C. Hidalgo s/n, 33130
Cd. Meoquí, Chih. México



(639) 473 0021
(639) 473 0315



Nuestra página web:
www.meoqui.com.mx

*#PorAmor
a Meoquí*



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA
OFICIO 74/2021
EL QUE SE INDICA. -

CD. MEOQUI, CHIHUAHUA, 29 DE OCTUBRE DEL 2021

**DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS.
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
PRESENTE. -**

Por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracciones II y III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito enviarle la Certificación del Acuerdo de Cabildo punto No. 1, tomado en la sesión extraordinaria, de fecha 28 de octubre del 2021, mediante el cual se aprueba las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio 2022, que servirán de base para la determinación de los impuestos que sobre propiedad inmobiliaria, tiene derecho a cobrar el Municipio de Meoquí, en los términos del artículo 28, fracción XL.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**C. SAÚL RUIZ ARRIAGA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



Certificación

0086/21

C. Saúl Ruíz Arriaga, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y -----

Certifico

Que en el Libro No. 41 autorizado para asentar actas del H. Ayuntamiento, existe el acta No. 1 sesión extraordinaria del día 28 de octubre del 2021, que obra en original en el archivo de esta Secretaría Municipal y en su parte conducente a la letra dice:

III.- En el desarrollo del **tercer** punto del orden del día, respecto a la aprobación del anteproyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones.

El Secretario Municipal C. Saúl Ruíz Arriaga otorga el uso de la palabra a la Tesorera Municipal C.P. Brianda Kareli Rocha Mendoza, a fin de que presente ante el H. Ayuntamiento, el anteproyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, para el ejercicio fiscal 2022, al concluir su presentación, el Secretario municipal toma el uso de la palabra para presentar los considerandos. -

- 1. Que la fracción XL del art. 28 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, autoriza y obliga a los Ayuntamientos del Estado a aprobar el anteproyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que servirán de base para el cálculo de los impuestos que gravan la propiedad inmobiliaria.*
- 2. Así mismo, la fracción XL del referido artículo 28 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, establece la obligación a los Ayuntamientos, que sometan el anteproyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, al H. Congreso del Estado, antes del treinta y uno de octubre del año anterior al ejercicio, para su aprobación y posterior publicación en el periódico oficial del Estado.*

Al concluir lo anterior, el Secretario Municipal C. Saúl Ruíz Arriaga somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el anteproyecto de tablas de

valores unitarios de suelo y construcciones, para el ejercicio fiscal 2022, tomándose por **unanimidad** el siguiente: -----

Acuerdo:

Primero. – Este H. Ayuntamiento acuerda aprobar el anteproyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal 2022, sin aumento alguno, quedando los valores igual que en este ejercicio fiscal 2021. -----

Segundo. – Este H. Ayuntamiento autoriza a la C. Presidenta Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, envíe este acuerdo y su anexo, al H. Congreso del Estado para su aprobación y publicación en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

Se extiende la presente certificación que consta de 2 fojas, para los usos legales a que haya lugar y se certifica, sella y firma en la Cd. de Meoqui, Chih., a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veintiuno... doy fe.

Atentamente


C. Saúl Ruiz Arriaga
Secretario Municipal y Jefe de Gabinete



SECRETARIA MUNICIPAL
CD. Meoqui, Chih.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México".

"2021, Año de las Culturas del Norte"



C. Hidalgo s/n, 33130
Cd. Meoqui, Chih. México



(639) 473 0021
(639) 473 0315



Nuestra página web:
www.meoqui.com.mx

Página 2 de 2

#PorAmor
a Meoqui

El Artículo 115, fracción IV en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona:

"Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria."

DESCRIPCION DE METADOLOGIA PARA LA ELABORACION DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION.

LA PRESENTE NORMA TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO TECNICO PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS URBANOS.

ESTAN OBLIGADOS A OBSERVAR LA PRESENTE NORMA:

- a) La Autoridad Catastral Municipal
- b) Consejos técnicos de catastro Municipal y Estatal
- c) La Dirección de Catastro del Estado.
- d) Colegios y Asociaciones de Peritos Valuadores.

PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE VALORES DE TERRENOS URBANOS, RUSTICOS Y DE LAS CANSTRUCCIONES SE DEBERA CONTAR CON PLANOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL ASI COMO LOS PLANOS GENERALES DE LA POBLACION.

PREDIOS URBANOS:

- 1) Realizar trabajo de campo que consiste en; recabar información de las características urbanas de cada localidad a nivel manzana, con el fin de agrupar manzanas muy similares en cuanto a; servicios con que cuenta cada una de las calles como: redes subterráneas de agua potable y drenaje, redes áreas de energía eléctrica y telefónica, alumbrado publico, tipo de revestimiento en la calle si carpeta asfáltica, firme de concreto o solo terracería, si tiene banquetas y guarniciones de concreto. Identificar el equipamiento urbano en cuanto a: Educación y cultura (Escuelas), Salud y Asistencia (Clínicas y hospitales), Recreación y deporte (Parques y áreas deportivas), Administración Publica (Presidencia Municipal, Telégrafos, etc.). Así mismo observar el uso de suelo permitido y nivel socioeconómico. Tomar fotografías representativas de las calles y zonas de estudio.

- 2) Plasmar en los planos generales de la localidad la información recabada en campo, para actualizar nuevos fraccionamientos y colonias o mejoras de las existentes, y agrupar manzanas con todas las características antes señaladas, para delimitar y describir Zonas Homogéneas.
- 3) Analizar el comportamiento del Mercado Inmobiliario Local.
 - a) Investigar y revisar los movimientos más significativos y número de operaciones de compraventa de terrenos.
 - b) Consulta con inmobiliarias o en periódicos locales, notarias publicas, el tipo de oferta, zonas de concentración y visita al inmueble ofertado.
- 4) Una vez delimitadas las Zonas Homogéneas de Valor, identificar vialidades de importancia con concentración de predios con uso comercial o mixto (comercial y habitacional), que crucen a las zonas homogéneas, dando como resultado a Corredores Urbanos, con rangos de valor por tramos, dependiendo de la ubicación, infraestructura y beneficios urbanos.
- 5) Con base al resultado del estudio de valores de mercado y a los valores catastrales vigentes el catastro municipal, elabora la propuesta de valores unitarios de terreno.
- 6) En base a trabajo de campo, se realiza un recorrido, por las diferentes áreas urbanas, con el fin de identificar a las construcciones de acuerdo a sus características y principalmente a su vocación o uso genérico, si es habitacional, comercial e industrial. Después se procede a agruparlas y clasificarlas lo que da como resultado la tipología constructiva. A cada tipología se le estima su valor por metro cuadrado, aplicando el **Valor de Reposición Nuevo** que considera el costo a precios actuales, de un bien nuevo similar que tenga la utilidad o función equivalente mas próxima al bien que se valúa.

TABLAS DE DEPRECIACION METODO DE ROSS.

EJERCICIO 2022

EDAD	Factor de Depreciacion Metodo: ROSS			
	55	65	75	85
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.9940
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.9880
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.9490	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.9410	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.8800	0.8800	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.8580	0.8580	0.8800	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.8350	0.8350	0.8610	0.8800
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.8460
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.8190
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.7200	0.7200	0.7666	0.8003
27	0.7060	0.7060	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.7810
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.7200	0.7612
31	0.6478	0.6478	0.7079	0.7511
32	0.6327	0.6327	0.6956	0.7409
33	0.6173	0.6173	0.6832	0.7305
34	0.6017	0.6017	0.6706	0.7200
35	0.5858	0.5858	0.6578	0.7093
36	0.5697	0.5697	0.6448	0.6985
37	0.5534	0.5534	0.6316	0.6876
38	0.5368	0.5368	0.6183	0.6765
39	0.5200	0.5200	0.6048	0.6653
40	0.5030	0.5030	0.5911	0.6540
41	0.4857	0.4857	0.5772	0.6425
42	0.4682	0.4682	0.5632	0.6309
43	0.4504	0.4504	0.5490	0.6191
44	0.4324	0.4324	0.5346	0.6072

45	0.4142	0.4142	0.5200	0.5952
46	0.3957	0.3957	0.5052	0.5830
47	0.3770	0.3770	0.4903	0.5707
48	0.3581	0.3581	0.4752	0.5582
49	0.3389	0.3389	0.4599	0.5456
50	0.3195	0.3195	0.4444	0.5329
51	0.2999	0.2999	0.4288	0.5200
52	0.2800	0.2800	0.4130	0.5070
53	0.2599	0.2599	0.3970	0.4938
54	0.2395	0.2395	0.3808	0.4806
55	0.2189	0.2189	0.3644	0.4671
56		0.1981	0.3479	0.4536
57		0.1770	0.3312	0.4399
58		0.1557	0.3143	0.4260
59		0.1342	0.2972	0.4120
60		0.1124	0.2800	0.3979
61		0.0904	0.2626	0.3837
62		0.0682	0.2450	0.3693
63		0.0457	0.2272	0.3547
64		0.0230	0.2092	0.3401
65		0.0000	0.1911	0.3253
66			0.1718	0.3116
67			0.1543	0.2952
68			0.1356	0.2800
69			0.1168	0.2646
70			0.0978	0.2491
71			0.0786	0.2335
72			0.0592	0.2177
73			0.0396	0.2018
74			0.0199	0.1857
75			0.0000	0.1696
76				0.1532
77				0.1367
78				0.1201
79				0.1034
80				0.0865
81				0.0696
82				0.0523
83				0.0350
84				0.0176
85				0.0000

Utilizando la tabla de ross según las colonias llegando a un tope de 30 años de edad con una vida útil de 65 años.

MUNICIPIO DE MEOQUI.
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ZONAS URBANAS HOMOGENEAS DE VALOR

ZONA HOMOGENEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, LOCALIDAD	VALOR UNIT.(\$/M2)
1	991	2 y 4	SAN JOSÉ	\$18.00
		10, 18, 19, 38 y 39	GRANJAS EJIDO MEOQUI	
		33 y 34	GRANJAS LAS PALMAS	
		21, 22, 23, 24, 25 y 26	GRANJAS EL DOCE (EJIDO MEOQUI)	
2	991	36	GRANJAS 867-3	\$24.00
		29	GRANJAS EL SALITRE	
		30	GRANJAS LA CIENEGA	
		20	GRANJAS SAN JOSÉ	
		35	RANCHO LOS ARENIVAR	
		45 Y 46	GRANJA TERCER REPARTO CIENEGA	
3	991	15	GRANJAS LA BOMBA	\$30.00
4	991	11 y 14	GRANJAS FAMILIARES RUBEN ACOSTA	\$36.00
		9	CONSUELO CHIQUITO (GRANJAS)	
		6	POZOS (LA CIENEGA)	
		28	GRANJAS SAN FRANCISCO	
	31	17 y 19	CHÁVEZ MEDRANO	
		22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29	HOFFMAN	
	37	10	LA LINTERNA	
		20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40	TRICENTENARIO	
		041	01, 02, 03, 04 Y 05	
	5	991	5 y 31	
13			GRANJAS SAN ISIDRO	
8			GRANJAS SAN JOSÉ Y CONSUELO	
17 y 40			GRANJAS SANTO NIÑO	
27			GRANJAS EL CONSUELO	
16			MICROGRANJAS LAS PUENTES	
48			GRANJA DEL SOL	
49			RANCHO LA REYNA	
50			GRANJAS LAS DOS PALMAS	
6	991	32	GRANJAS EL CONSUELO CHIQUITO	\$48.00
		37	GRANJAS QUINTAS SAN JOSE	
		41	GRANJAS SAN JOSÉ Y CONSUELO	
		42	GRANJAS LA CIENEGA I	
		44	GRANJA LOMA DEL CONSUELO	
		7	RANCHO LOS MATA	
7	031	06, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20 y 21	LOMA EL CONSUELO	\$54.00
	037	03, 04, 05, 06, 07, 09, 16, 17, 18 y 19	EL MIRADOR	
	038	52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 97, 98 y 99		

	040	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70	SANTO NIÑO	
8	30	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10	BUENA VISTA	\$60.00
9	33	09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17	GRAN MORELOS II	\$72.00
	991	19, 20 y 21	EL CONSUELO	
	991	43	EL CONSUELO	
	991	12	CARRETERA 47	
10	991	03 y 12	LIBRAMIENTO DELICIAS - CHIHUAHUA	\$84.00
	28	11, 12 y 13	LAS ANGELINAS	
	38	47, 48, 49, 50 y 51	MEZA	
	39	16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26	AMPLIACIÓN NUEVO SAN LUCAS	
11	32	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 18	GRAN MORELOS (LOS CISNEROS)	\$96.00
	33	01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07	MOLINO RINCONENO	
	34	01, 02 y 03		
	35	07, 08 y 10	PANTEÓN MUNICIPAL	
12	25		LORETO	\$108.00
	28	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 26	LAS PUENTES	
	29	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13		
	36	01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07	FRANCISCO PORTILLO (LOS JAQUEZ)	
	37	01, 02, 08, 09, 11, 12, 13, 14 y 15		
	38	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 94 y 96	ESTACIÓN CONSUELO	
39	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15	NUEVO SAN LUCAS		
13	991	9 y 32	CONSUELO CHIQUITO	\$120.00
14	5	53	CANAL 116	\$156.00

15	3	69, 70, 71, 72 y 73	LA CASTRENSE	\$180.00
		63, 64, 65, 66, 67 y 68	ZONA FEDERAL	
	9	01		
	4	19, 21, 23, 50, 51, 52, 53, 54, 58, 84, 85 y 58		
6	42, 43, 45, 72, 73 y 74	CBTA 147		

16	5	91 y 92	EL ROSARIO	\$207.00
		39	ÁLVAREZ	
		39	MORALES	
		54	ATRÁS DE FONAPO	
	6	26, 27, 28, 29 y 31	PRIMERO DE MAYO	
	2	23	LOS QUEMADORES	
	7	74 y 85	SAN ANTONIO	
		39, 40, 41, 49, 50, 51, 52 y 53		
	8	74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81	TIERRA Y LIBERTAD	
		87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94		
9	02, 03, 04, 05 06, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 90	FRANCISCO VILLA		
	20, 21, 22, 24, 25, 30, 31, 32 y 33			
10	26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 86, 87, 88, 89 y 90	GENARO VÁZQUEZ		

17	1	19, 26, 27, 38 y 39	SAN VICENTE	\$240.00
	10	69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85	MISIÓN SAN PABLO	

18	5	44	FRENTE A ELITE	\$258.00
		70, 71, 72, 73 y 82	JUAN PABLO II	
	7	94 y 95	NOGALERA	
		54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61	SAN ANTONIO ANEXO I	
		62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69	SAN ANTONIO ANEXO II	
	8	41, 42, 45, 46, 51, 54, 57, 59 y 64	ZARAGOZA	
		20, 25, 30, 69, 70, 71, 72 y 73	UNIDAD	
		62 y 63	SEGUNDO ANEXO C. T. M.	
		59, 61, 62 y 63	C. T. M.	
	9	27 y 57	PRIMER ANEXO C. T. M.	
60 y 61		DEL CARMEN		
		27, 34, 35, 43 y 57		

19	7	26, 27, 31, 32, 33, 34, 35 y 43	MATA AGUIRRE	\$300.00
		28, 37, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81	GONZÁLEZ	
	8	67, 82, 83, 84 y 86		
	7	16, 21, 22, 23, 24, 25 y 36		
	8	26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 36, 38, 39, 40, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 61, 82 y 85	VILLEZCAS	
	9	09, 11, 12, 13, 14, 18, 23, 29, 36, 38, 42, 56 y 58	OBRERA	
	10	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25	EL PEDREGAL DE SAN PEDRO	

20	5	67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76	DEL BOSQUE III	\$360.00
		07, 08, 09 y 10	MARÍA DE LOS ÁNGELES	
		57, 75, 77, 78, 79 y 80	LAS ALAMEDAS	
	6	30, 32, 33, 34, 39, 40, 56, 58, 59, 75 y 76	ZONA INDUSTRIAL	
		7	38, 42 y 99	

21	5	01, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 97	DEL BOSQUE I	\$420.00
		08, 63, 64, 65, 66 y 98	DEL BOSQUE II	
		93, 94, 95 y 99	SAN JOSÉ	
		06, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 50, 51, 52 y 54	SAN FELIPE DE JESÚS I	
		20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 89 y 90	SAN FELIPE DE JESÚS II	
		12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19	SAN FELIPE DE JESÚS III	
		34, 35, 40, 44, 46, 49 y 55	SAN FELIPE DE JESÚS IV	
		05 y 96	EL RINCÓN SAN JOSÉ	
		7	96 y 97	
	6	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35, 36, 37 y 38	VILLA DE SAN PEDRO	
		19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25	LOS NOGALES I	
		19, 22, 25, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 55	LOS NOGALES II	
	7	18 y 19		
		01, 02, 03, 04, 05 y 84	LOS NOGALES III	
	6	21 y 24		
17 47, 48 y 86		INFONAVIT EL CONSUELO II		

7	43, 44 y 45	INFONAVIT C. T. M.
	46 y 47	INFONAVIT EL CONSUELO
	87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93	V. I. M. A.
	06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12	JARDINES DE SAN PABLO
	13, 14, 15 y 20	SAN ANTONIO I
	14, 20, 29, 30 y 83	SAN ANTONIO II
9	44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55	TRES SIGLOS

22	1	01, 02, 03, 04, 05, 13, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 44, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 60 y 61	BARRIO NUEVO	\$480.00
	2	92, 93 y 94	CAMINO DEL REAL II	
		95, 96, 97, 98 y 99	RINCÓN DEL BOSQUE	
	5	1		
	3	53, 54 y 58	VADO DE MEOQUI	
	4	27	SAN JOSE I	
	5	4		
	4	36, 40, 41, 42, 44, 59, 80 y 90	AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO	
		02, 03, 45 y 86		
	5	11, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88	SAN FRANCISCO	
		81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89	HACIENDA DE SAN PABLO	
	6	60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71	JARDINES DEL SANTUARIO	
		41	MEOQUI RESIDENCIAL	
48, 55, 90, 91, 96, 97 y 98		LOS SICOMOROS		
90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 98		LOS SICOMOROS II		
94		LOS AGAVES RESIDENCIAL		
7	85 y 98	SANTA ELENA		
23	2	23, 39, 40, 41 y 42	EL RINCÓN	\$540.00
	4	22, 35, 37, 38, 43, 47, 48, 49, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 86, 87, 88 y 89	EJIDO MEOQUI	
		5	11	

	1	06, 07, 08, 09, 10, 18, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 46, 62 y 63	
	2	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 37, 38, 43, 44, 45, 48, 49 y 50	

24	3	02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 23, 24, 29, 34, 35, 40, 48, 49, 51, 52, 56, 57 y 62	CENTRO II	\$660.00
	4	04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 45, 46, 54, 55 y 68		
	5	06 y 54		

25	1	11, 12, 23, 24, 25, 47, 48, 49, 65, 66, 67 y 68	CENTRO I	\$900.00
	2	19, 20, 21, 22, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43, 46 y 47		
	3	15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 55, 59, 60 y 61		
	4	01, 02, 03, 09, 47, 48 y 49		

FACTOR DE MERCADO

NOTA: Estos valores serán aplicables para el 2022 en la medida que no exista alguna premisa económica o circunstancia que modifique los valores de los terrenos.

MUNICIPIO DE MEOQUI.

**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
SECCIONAL GUADALUPE VICTORIA.**

ZONAS URBANAS HOMOGENEAS DE VALOR

ZONA HOMOGENEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNIT.(\$/M2)
1			EL RANCHITO	\$36.00
			LAS MALVINAS	
2			PROGRESO	\$48.00
3			10 DE MAYO	\$54.00
	060		18 DE MARZO (EL CUERVO)	
	052		EL TORREON	
	028		NUEVO LORETO	
	010		POTRERO DEL LLANO	
4	025		FELIPE ANGELES	\$86.40
	050			
	051			
	017		LOS GARCIAS	
	018			
019				
5	025		LORETO	\$93.60
	026			
	027			
6	024		23 DE JULIO	\$108.00
7	023		GUADALUPE VICTORIA II	\$132.00
8	021		GUADALUPE VICTORIA I	\$168.00
	022			
	023			

FACTOR DE MERCADO

NOTA: Estos valores seran aplicables para el 2022 en la medida que no exista alguna premisa economica o circunstancia que modifique los valores de los terrenos.

MUNICIPIO DE MEOQUI.

**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
SECCIONAL LAZARO CARDENAS.**

ZONAS URBANAS HOMOGENEAS DE VALOR

ZONA HOMOGENEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNIT.(\$/M2)
1			LA CHIRIPA	\$36.00
			LA TRIPA	
2			LA ESCUADRA	\$48.00
3			EMILIANO ZAPATA (LA CHAVEZ)	\$54.00
4	011		LAZARO CARDENAS II	\$120.00
	012			
	013			
	014			
	015			
	016			
5	011		LAZARO CARDENAS I	\$180.00
	012			
	013			
	014			
	015			
	016			

FACTOR DE MERCADO

NOTA: Estos valores seran aplicables para el 2022 en la medida que no exista alguna premisa economica o circunstancia que modifique los valores de los terrenos.

MUNICIPIO DE MEOQUI

2TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

VALORES UNITARIOS DE CORREDOR COMERCIAL

CORREDOR NUMERO 01

CALLE SANTOS DEGOLLADO				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
3	14, 09, 04, 05 y 23	HERMENEGILDO GALEANA	FERROCARRIL	\$ 480.00
AUTOPISTA DELICIAS - CHIHUAHUA				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
991	03, 09, 12 y 13	LIBRAMIENTO MEOQUI	LIBRAMIENTO MEOQUI	\$ 480.00
CALLE JUAN ALDAMA				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
1	03, 04, 05, 06, 07 y 09	FERROCARRIL	PIPILA	\$ 480.00
2	37, 24, 25, 26, 27 y 28			

CORREDOR NUMERO 02

CALLE MELCHOR OCAMPO				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
3	32, 33, 38, 39, 42, 46 Y 47	JUAN ALDAMA	PORFIRIO DIAZ	\$ 840.00
CALLE PORFIRIO DIAZ				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
3	43, 44, 45 y 46	MELCHOR OCAMPO	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 840.00
4	01, 02, 03 y 09			
CALLE BENITO JUAREZ				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
4	01, 02, 03, 06, 07 y 08	IGNACIO ZARAGOZA	FRANCISCO PORTILLO	\$ 840.00
CALLE JUAN ALDAMA				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
1	10, 11, 12, y 24	PIPILA	JOSE MARIA MORELOS	\$ 840.00
2	29, 31, 32, 33 y 35			

CORREDOR NUMERO 03				
CALLE IGNACIO ZARAGOZA				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
1	25 y 67	MANUEL DOBLADO	BENITO JUAREZ	\$ 1,080.00
2	36			
3	25, 30, 35, 43, 59, 60 y 61			
4	1			
CALLE JUAN ALDAMA				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
3	26, 27, 28, 32 y 33	PEDRO MEOQUI	SANTOS DEGOLLADO	\$ 1,080.00
CALLE MANUEL DOBLADO				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
2	34 y 36	JOSE MARIA MORELOS	IGNACIO ZARAGOZA	\$ 1,080.00

CORREDOR NUMERO 04				
CALLE JUAN ESCUTIA				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
3	30, 31, 35 y 36	JUAN ALDAMA	NIÑOS HEROES	\$ 1,200.00
CALLE NIÑOS HEROES				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
3	35, 36, 43 y 44	IGNACIO ZARAGOZA	PEDRO MEOQUI	\$ 1,200.00
CALLE PEDRO MEOQUI				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
3	31, 32, 36, 37 y 41	NIÑOS HEROES	JUAN ALDAMA	\$ 1,200.00
CALLE JUAN ALDAMA				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
3	25, 30 y 35	PEDRO MEOQUI	JUAN ESCUTIA	\$ 1,200.00
CALLE MIGUEL HIDALGO				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
3	30, 31, 32, 35, 36, 37 y 38	IGNACIO ZARAGOZA	MELCHOR OCAMPO	\$ 1,200.00

CORREDOR NUMERO 05				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	CALLE MELCHOR OCAMPO		
		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
3	21, 22, 28, 27, 50 y 55	JUAN ALDAMA	HERMENEGILDO GALEANA	\$ 600.00

CORREDOR NUMERO 05				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	CALLE SANTOS DEGOLLADO		
		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
3	22, 28, 29, 51, 52 y 56	JUAN ALDAMA	HERMENEGILDO GALEANA	\$ 600.00

CORREDOR NUMERO 06				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	CALLE SANTOS DEGOLLADO		
		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
9	02, 03, 04, 05, 06, 09, 11, 12, 14, 18, 20, 24, 31, 29 y 72	FERROCARRIL	PANTEON MUNICIPAL	\$ 300.00

CORREDOR NUMERO 07 (MIXTO)				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	CALLE IGNACIO ALLENDE		
		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
1	05, 06, 17, 18, 32, 33, 44, 45, 55, 61 y 62	JUAN ALDAMA	HORTENSIAS	\$ 360.00
4	41, 42 y 44			
5	01, 02, 03, 15, 19, 38, 43, 48, 52, 53, 54, 56, 59, 79, 80, 85			

CORREDOR NUMERO 07 (MIXTO)				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	CALLE BENITO JUAREZ		
		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
1	49, 62, 63, 65 y 66	IGNACIO ALLENDE	JOSE MARIA MORELOS	\$ 360.00
4	04 y 45			
5	06 y 54			

CORREDOR NUMERO 07 (MIXTO)				
SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	AVENIDA RIO SAN PEDRO		
		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
7	16, 24, 25, 28, 75, 76 y 77	SANTOS DEGOLLADO	MARIANO ABASOLO	\$ 360.00
8	30, 32, 33, 34, 49, 50, 61, 62, 63, 69, 84, 85, 86 y 87			
9	02, 31, 32, 61 y 64			

SECTOR CATASTRAL		CALLE PASCUAL OROZCO		
MANZANAS	DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)	
4	23, 37, 38, 39, 43, 49, 53, 60, 62, 64, 66, 67, 69, 70, 71, 81 y 85	IGNACIO ALLENDE	BOULEVAR EDUARDO NAJERA	\$ 360.00
5	11, 12, 13, 14, 15, 77, 78 y 79			
SECTOR CATASTRAL		BOULEVAR EDUARDO NAJERA		
MANZANAS	DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)	
3	40, 48, 49, 56, 64, 65 y 66	PASCUAL OROZCO	JUAN ALDAMA	\$ 360.00
4	19, 21, 23, 50, 51, 52, 54, 58 y			
SECTOR CATASTRAL		BOULEVAR DE LOS PELICANOS		
MANZANAS	DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)	
3	24, 63, 67 y 68	MANUEL DOBLADO	BOULEVAR EULALIO GOMEZ FLORES	\$ 360.00
SECTOR CATASTRAL		AVENIDA EULALIO GOMEZ FLORES		
MANZANAS	DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)	
2	23	BOULEVAR DE LOS PELICANOS	CARRETERA PANAMERICANA	\$ 360.00
7	31, 35, 42 y 74			
8	42, 44, 45, 46, 48, 56 y 58			
9	20, 21, 22, 29, 33, 34, 35, 36, 38 y 43			

FACTOR DE MERCADO

NOTA: Estos valores seran aplicables para el 2022 en la medida que no exista alguna premisa o circunstancia que modifique los valores de los terrenos.

SECTOR CATASTRAL		MANZANAS	CALLE PASCUAL OROZCO		
			DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
4		23, 37, 38, 39, 43, 49, 53, 60, 62, 64, 66, 67, 69, 70, 71, 81 y 85	IGNACIO ALLENDE	BOULEVAR EDUARDO NAJERA	\$ 360.00
5		11, 12, 13, 14, 15, 77, 78 y 79			
SECTOR CATASTRAL		MANZANAS	BOULEVAR EDUARDO NAJERA		
			DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
3		40, 48, 49, 56, 64, 65 y 66	PASCUAL OROZCO	JUAN ALDAMA	\$ 360.00
4		19, 21, 23, 50, 51, 52, 54, 58 y			
SECTOR CATASTRAL		MANZANAS	BOULEVAR DE LOS PELICANOS		
			DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
3		24, 63, 67 y 68	MANUEL DOBLADO	BOULEVAR EULALIO GOMEZ FLORES	\$ 360.00
SECTOR CATASTRAL		MANZANAS	AVENIDA EULALIO GOMEZ FLORES		
			DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
2		23	BOULEVAR DE LOS PELICANOS	CARRETERA PANAMERICANA	\$ 360.00
7		31, 35, 42 y 74			
8		42, 44, 45, 46, 48, 56 y 58			
9		20, 21, 22, 29, 33, 34, 35, 36, 38 y 43			

FACTOR DE MERCADO

NOTA: Estos valores seran aplicables para el 2022 en la medida que no exista alguna premisa o circunstancia que modifique los valores de los terrenos.

2	2	4	1	HOTEL	MEDIANO	"A"	\$ 6,720.00
2	2	4	2			"B"	\$ 5,640.00
2	2	4	3			"C"	\$ 4,560.00

2	3	1	1	TEJABAN	LIGERO	"A"	\$ 2,054.17
2	3	1	2			"B"	\$ 1,770.82
2	3	1	3			"C"	\$ 1,487.48

2	3	2	1	BODEGA	ECONOMICA	"A"	\$ 3,403.90
2	3	2	2			"B"	\$ 2,865.55
2	3	2	3			"C"	\$ 2,327.22

2	3	3	1	INDUSTRIAL	ECONOMICA	"A"	\$ 3,248.87
2	3	3	2			"B"	\$ 2,761.55
2	3	3	3			"C"	\$ 2,274.18

2	4	1	1	IND. Y ESPECIAL	ECONOMICA	"A"	\$ 2,833.32
2	4	1	2			"B"	\$ 2,549.98
2	4	1	3			"C"	\$ 2,266.67

INSTALACIONES ESPECIALES					(\$/M2)
2	3	4	4	ALBERCA	\$ 1,986.00
2	3	4	5	BARDA	\$ 463.40
2	3	4	6	BARANDAL	\$ 540.00
2	3	4	7	MALLAS	\$ 198.60
2	3	4	8	CIRCUITO CERRADO (POR CAMARA)	\$ 6,600.00
2	3	4	9	COCINA INTEGRAL	\$ 1,560.00
2	3	5	1	CORTINA METALICA	\$ 1,200.00
2	3	5	2	ENCEMENTADOS (PATIOS, PASILLOS, ETC)	\$ 144.00
2	3	5	3	ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO ASFALTO)	\$ 180.00
2	3	5	4	ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO CONCRETO)	\$ 300.00
2	3	5	5	PORTON ELECTRICO	\$ 2,160.00
2	3	5	6	RAMPAS	\$ 300.00
2	3	5	7	SUBESTACION (POR CUCHILLA)	\$ 1,800.00
2	3	5	8	TANQUE ALMACENAMIENTO (PIEZA)	\$ 1,200.00
2	3	5	9	TANQUE ESTACIONARIO (PIEZA)	\$ 840.00

TIPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (A).- Edificaciones, sin mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservacion que no han sufrido ni necesita reparaciones.

TIPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (B).- Edificaciones, con algunas mejoras materiales y acabados; en estado de conservacion que necesita de reparaciones y mantenimiento.

TIPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (C).- Edificaciones, con mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservacion malo necesitado de reparaciones medias e importantes.

NOTA: Estos valores seran aplicables para el 2022 en la medida que no existan incrementos de costos de insumos y mano de obra asi como tambien lo concerniente a alguna premisa economica o circunstancia que modifique los valores de los terrenos.

MUNICIPIO DE MEOQUI.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICION NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Clave de Valuación		Tipología	Clase
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,765.45
2	1	1	2			"B"	\$ 1,564.74
2	1	1	3			"C"	\$ 1,364.22
2	1	1	4			POPULAR COCHERA	\$ 840.00
2	1	1	5			POPULAR TEJABAN	\$ 240.00
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONOMICO	"A"	\$ 2,666.98
2	1	2	2			"B"	\$ 2,303.17
2	1	2	3			"C"	\$ 2,107.64
2	1	2	4			ECONOMICO COCHERA	\$ 1,080.00
2	1	2	5			ECONOMICO TEJABAN	\$ 360.00
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 4,651.90
2	1	3	2			"B"	\$ 3,891.48
2	1	3	3			"C"	\$ 3,396.14
2	1	3	4			MEDIO COCHERA	\$ 1,560.00
2	1	3	5			MEDIO TEJABAN	\$ 600.00
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 6,360.82
2	1	4	2			"B"	\$ 5,914.79
2	1	4	3			"C"	\$ 5,191.82
2	1	4	4			BUENO COCHERA	\$ 1,680.00
2	1	4	5			BUENO TEJABAN	\$ 960.00
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 9,840.13
2	1	5	2			"B"	\$ 9,155.94
2	1	5	3			"C"	\$ 7,858.54
2	1	5	4			LUJO COCHERA	\$ 2,280.00
2	1	5	5			LUJO TEJABAN	\$ 1,200.00
2	1	6	1	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"A"	\$ 10,200.13
2	1	6	2			"B"	\$ 9,515.94
2	1	6	3			"C"	\$ 8,218.54
2	1	6	4			LUJO COCHERA	\$ 2,640.00
2	1	6	5			LUJO TEJABAN	\$ 1,560.00
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONOMICO	"A"	\$ 2,823.05
2	2	1	2			"B"	\$ 2,347.97
2	2	1	3			"C"	\$ 1,872.88
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,763.97
2	2	2	2			"B"	\$ 2,942.11
2	2	2	3			"C"	\$ 2,823.06
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 6,077.76
2	2	3	2			"B"	\$ 5,365.73
2	2	3	3			"C"	\$ 4,630.69

MUNICIPIO DE MEOQUI.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO

CLASIFICACION	CLASE	VALOR INICIAL	FACTOR	VALOR (\$/M2)
ZONA SUBURBANA	No. 1		1.00	\$ 18.00
ZONA SUBURBANA	No. 2		1.00	\$ 24.00
ZONA SUBURBANA	No. 3		1.00	\$ 36.00
ZONA SUBURBANA	No. 4		1.00	\$ 42.00
ZONA SUBURBANA	No. 5		1.00	\$ 48.00
ZONA SUBURBANA	No. 6		1.00	\$ 54.00
ZONA SUBURBANA	No. 7		1.00	\$ 60.00

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

XVII. Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo. [Fracción reformada mediante Decreto No. 377-02 III P.E. publicado en el P.O.E. No. 90 del 9 de Noviembre del 2002]

MUNICIPIO DE MEOQUI.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.00	1,001.00	1.00
1,001.00	2,001.00	0.95
2,001.00	3,001.00	0.90
3,001.00	4,001.00	0.85
4,001.00	5,001.00	0.80
5,001.00	10,000.00	0.60

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE. EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.00	1,001.00	1.00
1,001.00	2,001.00	0.95
2,001.00	3,001.00	0.90
3,001.00	4,001.00	0.85
4,001.00	5,001.00	0.80
5,001.00	10,000.00	0.60

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRICOLA.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,001.00	2,000.00	0.20
2,001.00	5,000.00	0.10
5,001.00	10,000.00	0.06
10,001.00	20,000.00	0.05

DESCRIPCION DE METADOLOGIA PARA LA ELABORACION DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION.

LA PRESENTE NORMA TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO TECNICO PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS RUSTICOS.

ESTAN OBLIGADOS A OBSERVAR LA PRESENTE NORMA:

- a) La Autoridad Catastral Municipal
- b) Consejos técnicos de catastro Municipal y Estatal
- c) La Dirección de Catastro del Estado.
- d) Colegios y Asociaciones de Peritos Valuadores.

PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE VALORES DE TERRENOS RUSTICOS Y DE LAS CANSTRUCCIONES SE DEBERA CONTAR CON PLANOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL ASI COMO LOS PLANOS GENERALES DE LA POBLACION.

PREDIOS RUSTICOS:

- 1) Se realiza un trabajo de campo que consiste en un recorrido fuera de los límites de las áreas urbanas, con el fin de reconocer e identificar los predios con vocación para producción agropecuaria, frutícola, forestal y minera. Una vez identificados se procede a clasificarlos de acuerdo a las características mas representativas de productividad, a sus condiciones y limitaciones.
- 2) Se clasificaran como de riego, (gravedad o bombeo), de primera a cuarta clase de acuerdo a su capacidad de suministro del agua y calidad de sus suelos. Frutales de primera a tercera clase, de acuerdo la edad productiva de sus arbolados, así como a la calidad del suelo, al clima y al sistema de riego empleado. Temporales de primera a cuarta clase de acuerdo principalmente a la precipitación pluvial, calidad y topografía del suelo. Agostadero de primera a cuarta clase de acuerdo a su vegetación capacidad de pastoreo, abastecimiento de agua y

topografía. Forestales de primera a tercera clase de acuerdo a la población, especies y variedad de arboles.

- 3) Para estimar el valor por hectárea de cada clasificación se deberá contar con un plano del territorio municipal con los valores catastrales de suelo vigentes. Así mismo se consideran los siguientes factores de incidencia.

La Ubicación.- Sin ser un factor de productividad, la cercanía a un pueblo o ciudad facilitan la comercialización de los productos.

El Clima.- Afecta la productividad de predios agrícolas pues determina las temperaturas adecuadas para ciertos cultivos. En los predios frutales, puede afectar las etapas de su crecimiento y desarrollo.

El Suelo.- Factor de productividad variable pues puede variar de un predio a otro o dentro del mismo predio. Puede presentar algunas limitaciones como; pendiente, erosión acentada, poca permeabilidad, pedregosidad, etc, etc.

Topografía.- La pendiente de un suelo da la idea de su drenaje y determina la clase de cultivo que puede producir. Así mismo la pendiente y el relieve del suelo, para los predios de agostadero es un factor determinante, en la capacidad de pastoreo.

Fertilidad.- Aun cuando dos suelos sean idénticos en su textura profundidad y suelo uno de ellos puede estar agotado y el otro altamente productivo.

- 4) Con base en el resultado del estudio de mercado realizado, y los valores catastrales vigentes, se elaborara la propuesta de valores. Cuando en una zona no existan datos que permitan precisar el valor, este se determinara tomando en cuenta, los valores de las zonas más próximas, considerando la similitud en la calidad de la tierra y considerando la cercanía a poblaciones y caminos de acceso.

MUNICIPIO DE MEOQUI

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)			
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	\$97,389.60
1	0	6	1	Riego por Gravedad	Privada	1-B	\$1,500,000.00
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	\$75,268.80
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	\$39,279.60
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	\$27,294.00
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	\$63,579.60
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2	\$55,996.80
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3	\$32,006.40
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4	\$14,676.00
3	0	1	1	Frutales en Formación	Privada	1	\$26,035.20
3	0	2	1	Frutales en Formación	Privada	2	\$22,879.20
3	0	3	1	Frutales en Formación	Privada	3	
5	0	1	1	Frutales en Producción	Privada	1	\$155,422.80
5	0	2	1	Frutales en Producción	Privada	2	\$75,267.60
5	0	3	1	Frutales en Producción	Privada	3	\$34,659.60
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	\$16,772.40
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	\$13,418.40
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	\$10,735.20
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	\$8,580.00
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	\$1,665.60
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	\$1,362.00
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	\$1,182.00
8	0	4	1	Pastal	Privada	4	\$418.80
8	0	5	1	Pastal	Privada	5	
8	0	6	1	Pastal	Privada	6	
9	0	1	1	Forestal	Privada	1	
9	0	2	1	Forestal	Privada	2	
9	0	3	1	Forestal	Privada	3	
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	

FACTOR DE MERCADO

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DIGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1

Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1

Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1

Nota:

1-B (Predios ubicados en la Zona Industrial).

MUNICIPIO DE MEOQUI.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTAREA PARA SUELO RUSTICO (\$/HA)			
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	\$ 97,389.60
1	1	5	1	Riego Por Gravedad	Ejidal	1-A	\$ 75,268.80
1	1	6	1	Riego Por Gravedad	Ejidal	1-B	\$ 1,500,000.00
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	\$ 131,386.00
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3	\$ 39,279.60
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4	\$ 27,294.00
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	\$ 63,579.60
2	1	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2	\$ 55,996.80
2	1	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3	\$ 32,006.40
2	1	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4	\$ 14,676.00
3	1	1	1	Frutales en Formacion	Ejidal	1	\$ 26,035.20
3	1	2	1	Frutales en Formacion	Ejidal	2	\$ 22,879.20
3	1	3	1	Frutales en Formacion	Ejidal	3	
5	1	1	1	Frutales en Produccion	Ejidal	1	\$ 155,422.80
5	1	2	1	Frutales en Produccion	Ejidal	2	\$ 75,267.60
5	1	3	1	Frutales en Produccion	Ejidal	3	\$ 34,659.60
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	\$ 16,772.40
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	\$ 13,418.40
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	\$ 10,735.20
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4	\$ 8,580.00
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	\$ 1,665.60
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	\$ 1,362.00
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	\$ 1,182.00
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	\$ 418.80
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1	
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2	
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3	
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4	

FACTOR DE MERCADO

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACION DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACION RUSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DIGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal.

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad

1 0 1 1

Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad

2 2 2 1

Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad

8 1 4 1

Nota: 1-A (Predios cercanos a la mancha urbana).

1-B (Predios ubicados en la Zona Industrial).

MUNICIPIO DE MEOQUI.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTAREA PARA SUELO RUSTICO (\$/HA)			
				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Valor Unit (\$/HA)
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	No Aplica
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	No Aplica
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3	No Aplica
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4	No Aplica
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1	No Aplica
2	2	2	1	Riego por Bombeo	Comunal	2	No Aplica
2	2	3	1	Riego por Bombeo	Comunal	3	No Aplica
2	2	4	1	Riego por Bombeo	Comunal	4	No Aplica
3	2	1	1	Frutales en Formacion	Comunal	1	No Aplica
3	2	2	1	Frutales en Formacion	Comunal	2	No Aplica
3	2	3	1	Frutales en Formacion	Comunal	3	No Aplica
5	2	1	1	Frutales en Produccion	Comunal	1	No Aplica
5	2	2	1	Frutales en Produccion	Comunal	2	No Aplica
5	2	3	1	Frutales en Produccion	Comunal	3	No Aplica
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	No Aplica
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	No Aplica
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	No Aplica
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	No Aplica
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	No Aplica
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	No Aplica
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	No Aplica
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4	No Aplica
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1	No Aplica
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2	No Aplica
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3	No Aplica
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4	No Aplica

FACTOR DE MERCADO

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACION DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACION RUSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DIGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1
 Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1
 Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1

MUNICIPIO DE MEOQUI.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

TESORERÍA MUNICIPAL.

C. MIGUEL HIDALGO S/N, COL. CENTRO, CD. MEOQUI, CHIHUAHUA.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO, CONSTRUCCIÓN Y DE
SUELO RÚSTICO 2022.

29 DE OCTUBRE DE 2021.



ARQ. MIRIAM SOTO ORNELAS.

PRESIDENTA MUNICIPAL.



C. SAÚL RUIZ ARRIAGA

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.



C.P. BRIANDA KARELI ROCHA
MENDOZA.

TESORERA MUNICIPAL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARIA

No. OFICIO 175/2021

EI QUE SE INDICA. -

Cd. Meoqui, Chihuahua, 29 de octubre del 2021

DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-

Con el debido respeto, me dirijo a usted enviándole un cordial y afectuoso saludo, así mismo adjunto al presente un CD, un ejemplar y las certificaciones correspondientes al H. Ayuntamiento de Meoqui, de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano de Construcción y de Suelo Rústico, las cuales tendrán vigencia a partir del primero de enero del año dos mil veintidós hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Sin más otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

C. SAÚL RUIZ ARRIAGÁ
SECRETARIO MUNICIPAL.



C. Hidalgo s/n, 33130
Cd. Meoqui, Chih. México



(639) 473 0021
(639) 473 0315



Nuestra página web:
www.meoqui.com.mx

*#PorAmor
a Meoqui*

Cd. Meoqui, Chihuahua, 29 de octubre del 2021

M.I. ADRIANA PRIETO LUJAN.
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO ESTATAL
DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.-

Con el debido respeto, me dirijo a usted enviándole un cordial y afectuoso saludo, así mismo adjunto al presente un CD, un ejemplar y las certificaciones correspondientes al H. Ayuntamiento de Meoqui, de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano de Construcción y de Suelo Rústico, las cuales tendrán vigencia a partir del primero de enero del año dos mil veintidós hasta el treinta y uno del mismo año.

Sin más otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

C. SAÚL RUIZ ARRIAGA
SECRETARIO MUNICIPAL.

